1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
DEPENDENCIA DELEGATARIA	**DIRECCIÓN**	
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
PRESUPUESTO ASIGNADO	**NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($97.860.000.oo) M/CTE INCLUIDO IVA**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO 212020100302**	**CDP No. 306 Del 03/09/2026**
CONCEPTO DEL GASTO	MATERIALES Y SUMINISTROS	
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	CÓDIGOS UNSPSC	

56	10	1500	Muebles
56	10	1700	Muebles de oficina
56	10	1900	PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS
56	11	1500	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
56	11	1800	MUEBLES INDEPENDIENTES
56	11	1900	MUEBLES INDUSTRIALES
56	13	1700	Aparatos, estantes y accesorios para instalación de mercancías.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política en sus Principios Fundamentales contempla el Artículo 1° Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)

El Instituto de Transportes y tránsito del Huila, es un Establecimiento público adscrito a la Secretaria de Vías e Infraestructura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, constituido por los bienes o fondos públicos asignados en el acto de la creación, el cobro de las tasas o contribuciones e infracciones al tránsito y el producto de los ingresos provenientes de la prestación de servicios, con sede en el municipio de Rivera - Huila, específicamente en la Vereda Bajo Pedregal, a 100 MTS del Cruce del municipio.

Para el desarrollo de su misión, el Instituto, además de organizar, dirigir y controlar todo lo relacionado con el tránsito y el transporte en el territorio del departamento, tiene a su cargo la labor de expedición de licencias de conducción, registro inicial de automotores, traspasos, traslados de cuenta, liquidación de derechos departamentales y nacionales e impuestos de vehículos anteriores al año 1999, entre otros trámites autorizados en la Ley 769 de 2002. Así mismo garantiza la accesibilidad, integral y confiabilidad de la información relacionada con el Registro Nacional de Automotores, Conductores, Infracciones de tránsito y demás relacionadas con los servicios delegados en materia de Transporte vehicular.

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, es una entidad establecida mediante la Ordenanza No. 018 de 2013 que en su artículo 4 dispone como misión de la entidad regular el tránsito en aquellos municipios donde no existan organismos de tránsito, lo anterior en concordancia de los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, el Instituto es una entidad encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones de tránsito establecidas en su jurisdicción, por tanto se deben realizar las acciones pertinentes y necesarias para que no se interrumpa la correcta prestación del servicio.

Se requiere la adquisición estantería semipesada para el archivo del Instituto de Transportes y Transito del Huila, teniendo en cuenta que el archivo existente, funciona en el segunda fase del Instituto de transportes y tránsito del Huila, y a la fecha se requiere la compra de once estantes semi pesado de un metro de profundidad, y ocho estantes semi pesados de medio metro de profundidad, con el fin de completar las filas y quede toda la estructura existente de manera uniforme y funcional para el acondicionamiento de la documentación, se evidencia la necesidad de modernizar las instalaciones con el fin de prestar un mejor servicio a los usuarios que se atienden en la sede principal del Instituto de Transportes y Transito del Huila ubicada en el municipio de Rivera H.

Con esta compra, el Instituto de Transportes y Transito del Huila busca adecuar y modernizar sus instalaciones, elevar los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad en las tareas que cumple en pro de la misión Institucional y a su vez presentar una buena imagen de la institución en bienestar de los usuarios que acuden a la sede principal del Municipio de Rivera - Huila, situación que además conlleva a la preservación y durabilidad de sus instalaciones físicas. Razón por la cual, se considera conveniente adelantar un proceso de contratación para adquirir estantería semipesada relacionada en las especificaciones técnicas del presente proceso, para la sede principal del Instituto de Transportes y Transito del Huila.

Se requiere adelantar proceso de contratación **PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA SEMIPESADA, PARA EL ARCHIVO DEL DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.** Con el fin de terminar las filas faltantes de la estantería instalada en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de archivo y gestión documental.

Es así como el **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA** con el fin de adquirir los bienes o servicios objeto de este proceso de contratación, determina procedente efectuar la contratación de estos bienes a través de una persona natural o jurídica debidamente constituida que cuente dentro de su objeto social la prestación de este servicio, que garantice la disponibilidad de los bienes con las características técnicas establecidas por la entidad, y que sean entregados en las instalaciones de la sede principal municipio de Rivera Huila del Instituto de

Transportes y Tránsito del Huila.

Para el efecto, la Dirección considera que la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Establece el Procedimiento para la subasta inversa, para lo cual la Dirección del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD Y SU FUNDAMENTACION JURIDICA.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que "la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 del 2015, determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

De lo anterior, se concluye que el concepto "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera – sea la administración o un particular – pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

Los bienes objeto de esta contratación, corresponde a la adquisición de elementos para el desarrollo del siguiente objeto contractual: **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA SEMIPESADA, PARA EL ARCHIVO DEL**

DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.

Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y adquiere este suministro, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos con los cuales se debe adquirir los bienes que integran el objeto contractual, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

La forma de contratación aplicable al presente proceso atendiendo las características del objeto a contratar, es la modalidad de selección abreviada cuya causal será la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y su procedimiento será el de subasta inversa presencial, lo anterior en aplicación a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1. Al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la Entidad Departamental realizó un análisis jurídico, técnico y financiero al respecto y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.7 que trata el Decreto 310 del 2021 con respecto a la procedencia de acuerdos marco de precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

El Instituto de Transportes y Transito del Huila, consultó la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) y verificó los Acuerdos Marcos de Precios vigentes a la fecha de la elaboración del presente estudio previo, y obtuvo que no se encontró vigente Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los elementos que conforman el presupuesto del estudio previo dentro del presente proceso de contratación.

Conforme a la reglamentación de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Establece el Procedimiento para la subasta inversa.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**

OBJETO (4)	**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA SEMIPESADA, PARA EL ARCHIVO DEL DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA SEDE PRINCIPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato y con las normas propias de la actividad contratada, con seriedad y eficiencia. **2.** Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad de la misma. **3.** Dar cumplimiento a los pagos del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **4.** Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Instituto. **6.** Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor. **7.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **8.** Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **9.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. **10.** Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta. **11.** Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Corresponde al CONTRATISTA en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, cumplir las siguientes actividades: **1.** Cumplir con las características técnicas, de calidad y medidas de los elementos solicitados. **2.** Hacer entrega de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	**ESTANTERIA SEMI PESADA**. Pintura electrostática color gris atardecer, ESTRUCUTRA EN LAMINA COLD ROLLED CONSTA DE: lateral cal 16 de 2,40 cm de alto por 1 mt fondo, con enganche tipo aguacate y anclaje al piso. 4 servicios vigas de 240mt cal 16. Tendido en lámina galvanizada cal 20 (incluye desmonte del archivo actual e instalación de la nueva estantería)	14

3. Presentar informes mensuales con los soportes respectivos al supervisor del servicio.

4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rige la materia.

5. Desarrollar las demás obligaciones que sean establecidas de común acuerdo e inherentes al objeto del servicio.

6. Entregar los bienes objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y en la invitación.

7. Todos los bienes que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

8. Entregar los elementos debidamente empacados, con sus manuales, garantías, registro de importación (cuando así se requiera).

9. Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la perdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes, se debe realizar por uno igual o con características superiores y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento.

10. Asumir los costos de transporte, entrega de estos elementos e instalación, de ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos.

11. Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega e instalación oportuna de los elementos objeto del Contrato.

12. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.

13. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.

15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones de entrega.

16. Presentar para el respectivo pago una relación de los elementos entregados, especificando características, cantidad, valor unitario y total, acompañado de los respectivos soportes y facturas.

17. Asumir los gastos e impuestos de ley a que haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia (si aplica).

18. El contratista se obliga a presentar informes de ejecución y gestión del contrato, en medio electrónico a través del SECOP II de las actividades realizadas, dentro de los cinco (05) días al siguiente al periodo cumplido.

19. Prestar colaboración en la elaboración el proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Instituto para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios y suministros sean de óptima calidad.
5. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.
6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos.
7. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del Contratista dispuestos para el

	presente contrato y exigir para cada pago la planilla de pagos y exigirlas para cada pago de los servicios prestados. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**	**Régimen Especial**
		X				

7. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA** procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

En esta medida se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-, para lo cual el análisis del Sector a realizar cubre las siguientes áreas:

- Análisis del mercado
- Análisis de la demanda
- Análisis de la oferta

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes; y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la adquisición de estanteria semipesada y mobiliario para la sede operativa del Municipio de Timaná del Instituto de Transportes y Transito del Huila, toda vez que la adopción de estas tecnologías ha demostrado la eficiencia basada en su robustez, agilidad y eficacia en las tareas cotidianas, administrativas y misionales. La obsolescencia tecnológica, genera no solo daño patrimonial sino deterioro en el trabajo corporativo, el cual busca la eficacia y rapidez en las acciones de formación, protección y fortalecimiento de sus actividades misionales; es por ello necesario adquirir o renovar herramientas tecnológicas avanzadas que permitan un trabajo óptimo y oportuno para usuarios internos, externos y otros grupos de interés institucional.

A continuación, se menciona la clasificación de las naciones unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

56	10	1500	Muebles
56	10	1700	Muebles de oficina
56	10	1900	PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS

56	11	1500	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
56	11	1800	MUEBLES INDEPENDIENTES
56	11	1900	MUEBLES INDUSTRIALES
56	13	1700	Aparatos, estantes y accesorios para instalación de mercancías.

ANÁLISIS DEL MERCADO

Aspectos generales

La correcta planificación de una actividad debe sustentarse en una información completa y actualizada del sector y del mercado al que pretendemos dirigirnos. No se puede decidir qué producto o servicio resulta más adecuado a un público determinado y cuál es la forma más conveniente de presentarlo a golpe de intuición.

El sector terciario o de servicios es la parte de la economía que más aporta al PIB de todos los países del mundo y el que más población laboral ocupa; es también el más heterogéneo puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.

El sector de los bienes y servicios es muy dinámico y se ha tenido que adaptar de manera constante a las innovaciones del diseño industrial y a los avances en tecnologías de materiales; ahora bien, se está enfrentando a la globalización que afecta su mercado, tanto a las variables de oferta como de demanda. Igualmente es un sector muy intensivo en recursos humanos que necesita una capacidad de ejecución que debe combinar la experiencia contrastada con la especialización de su conocimiento, la productividad de su trabajo y la competitividad de su coste; debido a su estrecha relación con la industria tecnológica este sector debe atender no solo a sus nuevos proyectos en el interior, sino a sus inversiones en el mercado exterior, cada vez mayores a medida que la globalización afecta sus respectivos mercados.

Aspecto Regulatorio

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

1. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
2. Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
3. Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

Análisis de la demanda

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados. En tal

sentido, el Instituto de Transportes y Transito del Huila, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

ESTUDIO DEL SECTOR:

- **RAMA: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**
- **DIVISIÓN: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METALÚRGICOS BÁSICOS**
- **ACTIVIDAD: DISEÑOS INDUSTRIALES**

A. ASPECTOS GENERALES:

El análisis del sector es importante aclarar un aspecto de clasificación técnica: en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) utilizada por el DANE, el **Diseño Industrial** se agrupa dentro del gran sector de **Actividades profesionales, científicas y técnicas (División 74 / Clase 7410)** y se contrata como servicio especializado para las **Industrias Manufactureras**, más que formar parte directa de la producción fabril primaria. **Panorama Macroeconómico - Primer Semestre de 2026 (DANE)**. Durante los primeros seis meses de 2026, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia consolidó una senda de recuperación, registrando un **crecimiento de 2,9%** frente al mismo periodo del año anterior. En el desglose trimestral: **I Trimestre 2026:** Crecimiento anual de **2,2%**. **II Trimestre 2026:** Crecimiento anual de **3,5%** y variación de **1,3%** frente al trimestre inmediatamente anterior (serie ajustada por efecto estacional y calendario). **Desempeño de la Industria Manufacturera**. **Primer Semestre (acumulado):** El valor agregado de las Industrias Manufactureras tuvo un crecimiento de **2,3%** anual. **Comportamiento por trimestres:** Arrancó con un impulso de **2,9%** en el primer trimestre (destacando sectores como maquinaria, vehículos y metalurgia) y se moderó a un **2,0%** en el segundo trimestre. **Desempeño de las Actividades de Diseño Industrial y Servicios Técnicos. Primer Semestre (acumulado):** El macro sector de **Actividades profesionales, científicas y técnicas** (donde se ubica el diseño industrial y servicios de consultoría técnica) registró un incremento de **2,5%** anual. **Variación Trimestral:** Presentó un avance de **2,2%** en el primer trimestre y se aceleró a **2,6%** anual en el segundo trimestre.



En junio de 2026, frente a junio de 2025, de las 26 actividades industriales, 19 registraron variaciones positivas, sumando 4,8 puntos porcentuales a la variación anual, mientras que 7 presentaron variaciones negativas, restando 0,8 puntos porcentuales.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Junio (2026 / 2025)Pr

División/ Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**3,9**	
11	Elaboración de bebidas	15,3	1,2
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	22,9	0,9
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	7,0	0,8
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	4,6	0,3
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	8,1	0,2
30	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22,0	0,2
10	Elaboración de productos alimenticios	1,2	0,2
22	Fabricación de productos de caucho y de plástico	6,0	0,2
27	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	7,0	0,1
24	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	7,2	0,1
19	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	2,7	0,1
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	8,4	0,1
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	16,5	0,1
31	Fabricación de muebles, colchones y somieres	10,8	0,1
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1,3	0,1
32	Otras industrias manufactureras	2,6	0,0
15	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	5,6	0,0
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	2,3	0,0
20	Fabricación de sustancias y productos químicos	0,0	0,0
18	Actividades de impresión y de producción de copias	-1,5	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-1,1	0,0
16	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-11,5	0,0
17	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-1,4	0,0
13	Fabricación de productos textiles	-4,1	0,0
14	Confección de prendas de vestir	-2,3	-0,1
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-4,7	-0,6

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

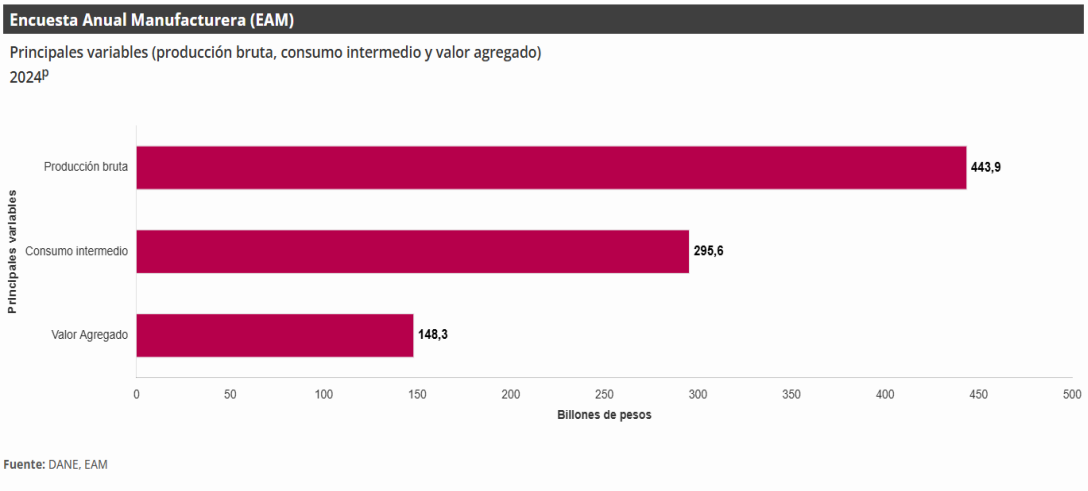
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

El comportamiento de la Actividad (Industrias Manufactureras).



Los 6.583 establecimientos industriales de los que se obtuvo información ocuparon un total de 730.844 personas, de las cuales 612.418 fueron contratadas directamente por las industrias (440.898 permanentes y 171.520 temporales directos), 98.093 a través de agencias especializadas en servicios de suministro de personal; 19.960 aprendices y 373 propietarios, socios y familiares. Por otra parte, estos establecimientos registraron una producción bruta de $ 443,9 billones, un consumo intermedio de $295,6 billones y un valor agregado de $148,3 billones.

Dado que la EAM es una encuesta de frecuencia anual que el DANE publica de forma estructural con rezago de consolidación (publicando el reporte correspondiente al año inmediatamente anterior a finales de cada periodo), **los datos consolidados más recientes publicados por el DANE. Actualización de datos (DANE - EAM 2025 vs. 2026)**

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Junio (2026 / 2025)[Pr]

División/ Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**3,9**	
11	Elaboración de bebidas	15,3	1,2
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	22,9	0,9
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	7,0	0,8
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	4,6	0,3
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	8,1	0,2
30	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22,0	0,2
10	Elaboración de productos alimenticios	1,2	0,2
22	Fabricación de productos de caucho y de plástico	6,0	0,2
27	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	7,0	0,1
24	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	7,2	0,1
19	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	2,7	0,1
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	8,4	0,1
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	16,5	0,1
31	Fabricación de muebles, colchones y somieres	10,8	0,1
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1,3	0,1
32	Otras industrias manufactureras	2,6	0,0
15	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	5,6	0,0
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	2,3	0,0
20	Fabricación de sustancias y productos químicos	0,0	0,0
18	Actividades de impresión y de producción de copias	-1,5	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-1,1	0,0
16	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-11,5	0,0
17	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-1,4	0,0
13	Fabricación de productos textiles	-4,1	0,0
14	Confección de prendas de vestir	-2,3	-0,1
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-4,7	-0,6

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial (IPI), con información de la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial

Por otra parte, si se analiza que el Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Respecto al Producto Interno Bruto por Departamento, Para 2025, el PIB nacional por habitante es 34,9 millones de pesos. Los departamentos que registraron un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C., Casanare, Santander, Meta, San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago), Antioquia, Valle del Cauca y Boyacá.

En 2025, la región Central presentó un PIB a precios corrientes de 437 billones de pesos; participa con el 23,6% del total de la economía del país. La conforman los departamentos de Antioquia con una participación en la región de 63,4%, seguido por Tolima con 9,4%, Huila con 7,3%, Risaralda y Caldas con 7,2%, Quindío con 3,7% y Caquetá con 1,7%.

Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2025[Pr]

Departamento	2025[Pr]	Departamento	2025[Pr]
COLOMBIA	**1.852.670**	Norte de Santander	30.133
Bogotá D.C.	471.209	Nariño	28.593
Antioquia	277.082	Magdalena	26.858
Valle del Cauca	180.903	Casanare	23.660
Santander	119.032	La Guajira	17.756
Cundinamarca	117.005	Quindío	16.075
Atlántico	82.326	Sucre	15.230
Bolívar	66.547	Arauca	9.403
Meta	55.914	Chocó	8.507
Boyacá	48.823	Caquetá	7.568
Tolima	40.975	Putumayo	6.358
Cauca	33.902	San Andrés y Providencia*	2.742
Córdoba	33.639	Guaviare	1.540
Huila	32.125	Amazonas	1.453
Risaralda	31.644	Vichada	1.325
Caldas	31.615	Guainía	672
Cesar	31.535	Vaupés	520

Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).
*San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
[Pr]preliminar

El sector de las **INDUSTRIAS MANUFACTURERAS** consolida en **2026** una senda de recuperación y crecimiento sostenido. A pesar del impacto ocasionado por la pandemia de la COVID-19 y las fluctuaciones macroeconómicas de los años posteriores, el sector manufacturero inició el año 2026 reportando un incremento del **2,9 % en la producción real durante el primer trimestre** frente al mismo periodo de 2025.

De igual forma, a mitad de año (junio de 2026), el Índice de Producción Industrial (IPI) y la Encuesta Mensual Manufacturera (EMMET) del DANE evidenciaron una variación positiva del **4,1 % en la producción real** y del **3,9 % en las ventas reales** frente al año anterior, lo cual ratifica la resiliencia del sector y la viabilidad del mercado para el objeto del presente proceso contractual.

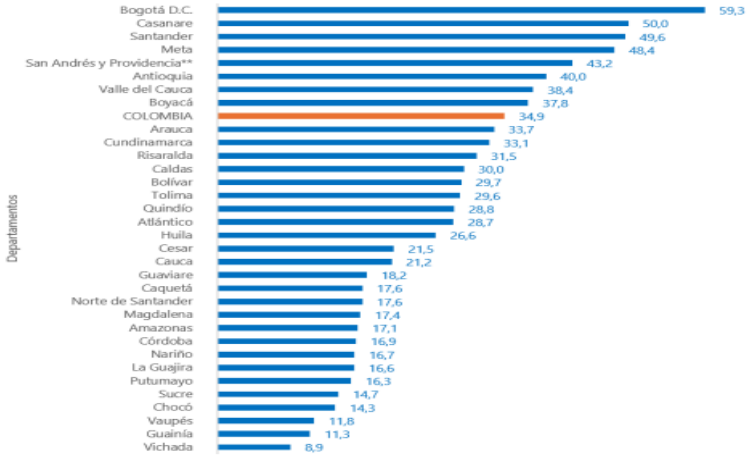
Diferencia relativa: Un PIB per cápita para el Huila de **26,6 millones de pesos** frente a una media nacional de **34,3 millones de pesos** representa una brecha del **22,4%** por debajo del promedio del país.

La economía del Huila está fuertemente concentrada en el sector agropecuario (café, piscicultura, frutales) y en servicios de valor agregado intermedio, a diferencia de regiones con PIB per cápita elevado cuya estructura depende de minería/hidrocarburos (Casanare, Meta) o centros financieros e industriales (Bogotá, Antioquia).

2. Producto Interno Bruto Departamental por habitante

Para 2025[pr], el PIB nacional por habitante es 34,9 millones de pesos. Los departamentos que registraron un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C., Casanare, Santander, Meta, San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago), Antioquia, Valle del Cauca y Boyacá.

Gráfico 4. Producto Interno Bruto departamental por habitante*
Millones de pesos a precios corrientes
2025[pr]



Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

Variación Nacional: Para julio de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nacional registró una variación año corrido (enero-julio) del **4,94%**, con una inflación anualizada que se ubicó en torno al **6,03%**.

Comportamiento en Neiva: A diferencia de la tendencia observada en 2026, donde Neiva registró cifras significativamente por debajo del promedio nacional (5,39% vs. 6,03%), en 2026 la capital del Huila. En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Rubros Determinantes: Los principales impulsores del indicador en 2026 han sido los sectores de *Restaurantes y Hoteles*, *Transporte urbano* y el costo de servicios asociados al *Alojamiento y servicios públicos*. Por el contrario, la moderación en alimentos de la canasta básica (como legumbres, arroz y cárnicos) ha evitado un incremento más acelerado en el poder adquisitivo de los hogares

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**, ésta aportó a la generación de empleo en un 10,9% del empleo a nivel nacional; En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del Departamento del Huila, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en la Ordenanza No. 0051 DE 2021 “Por medio de la cual se crea la tasa Pro Deporte y Recreación en el Departamento del Huila y la Ordenanza 0004 DE 2021 “Por medio de la cual se establecen las estampillas del Departamento del Huila, se dictan otras disposiciones y se modifican las tarifas del impuesto departamental del registro”.

La entidad se permite informar que los impuestos y contribuciones son los siguientes:

Estampilla pro desarrollo – 2.0%
Tasa pro deporte – 1.5%
Estampilla pro cultura – 1.5%
Estampilla pro universidad sur colombiana – 0,5%

De igual manera, el futuro contratista estará sujeto al pago de las demás tasas y/o contribuciones que por Ley

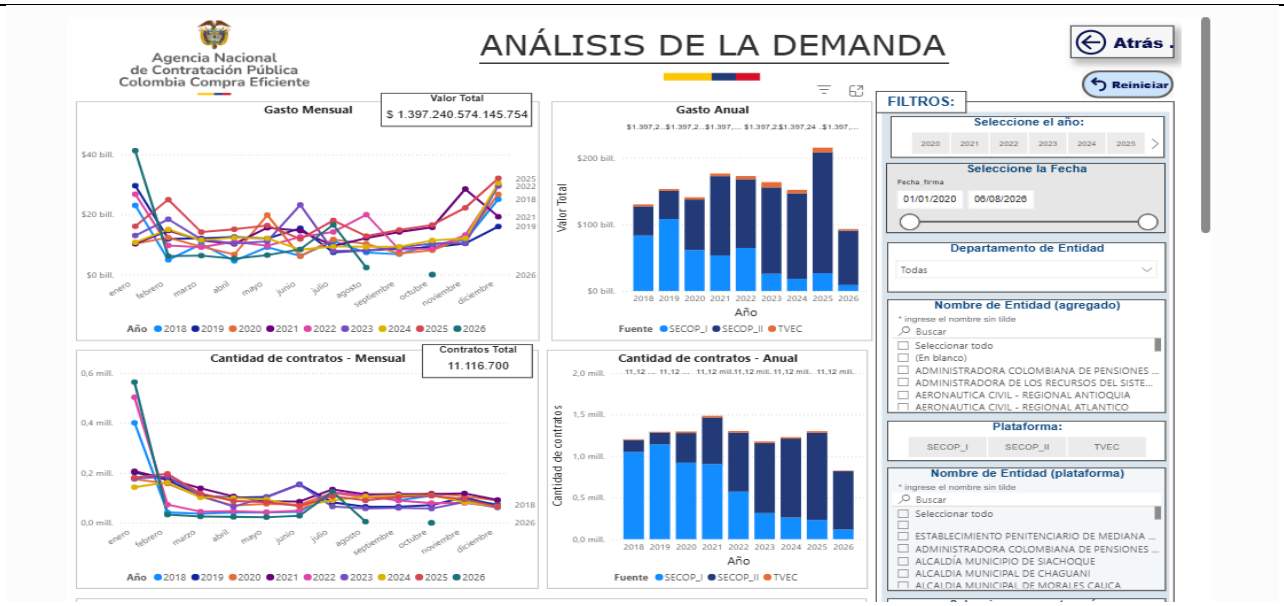
deba asumir. En cuanto a la forma de pago, las estampillas y tasas departamentales, se deberán pagar una vez se suscriba el contrato, siendo este pago un requisito establecido para la suscripción del acta de inicio correspondiente.

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad revisó el comportamiento de procesos contractuales con similar objeto desarrollados en anteriores vigencias por otras entidades, teniendo en cuenta que la adquisición del bien objeto de este proceso contractual tiene relación directa con la naturaleza y misión especial que desarrolla la entidad, los cuales fueron consultados en el SECOP, tal con se observa a continuación:

ITEM	MODALIDADE CONTRATACIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA	ESTADO
1	MINIMA CUANTIA 020-2023	ITTHUILA	COMPRA DE ESTANTERIA SEMIPESADA TIPO ALMACEN PARA EL ARCHIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.	$20.350.000	PROCESO TERMINADO
2	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASIP 004 -2018.	ITTHUILA	COMPRA E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA SEMIPESADA TIPO ALMACEN PARA EL ARCHIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.	$ 47.039.901	PROCESO TERMINADO
3	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASIP 005 -2024.	ITTHUILA	PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA SEMIPESADA, PARA EL ARCHIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA	$79.885.000	PROCESO TERMINADO

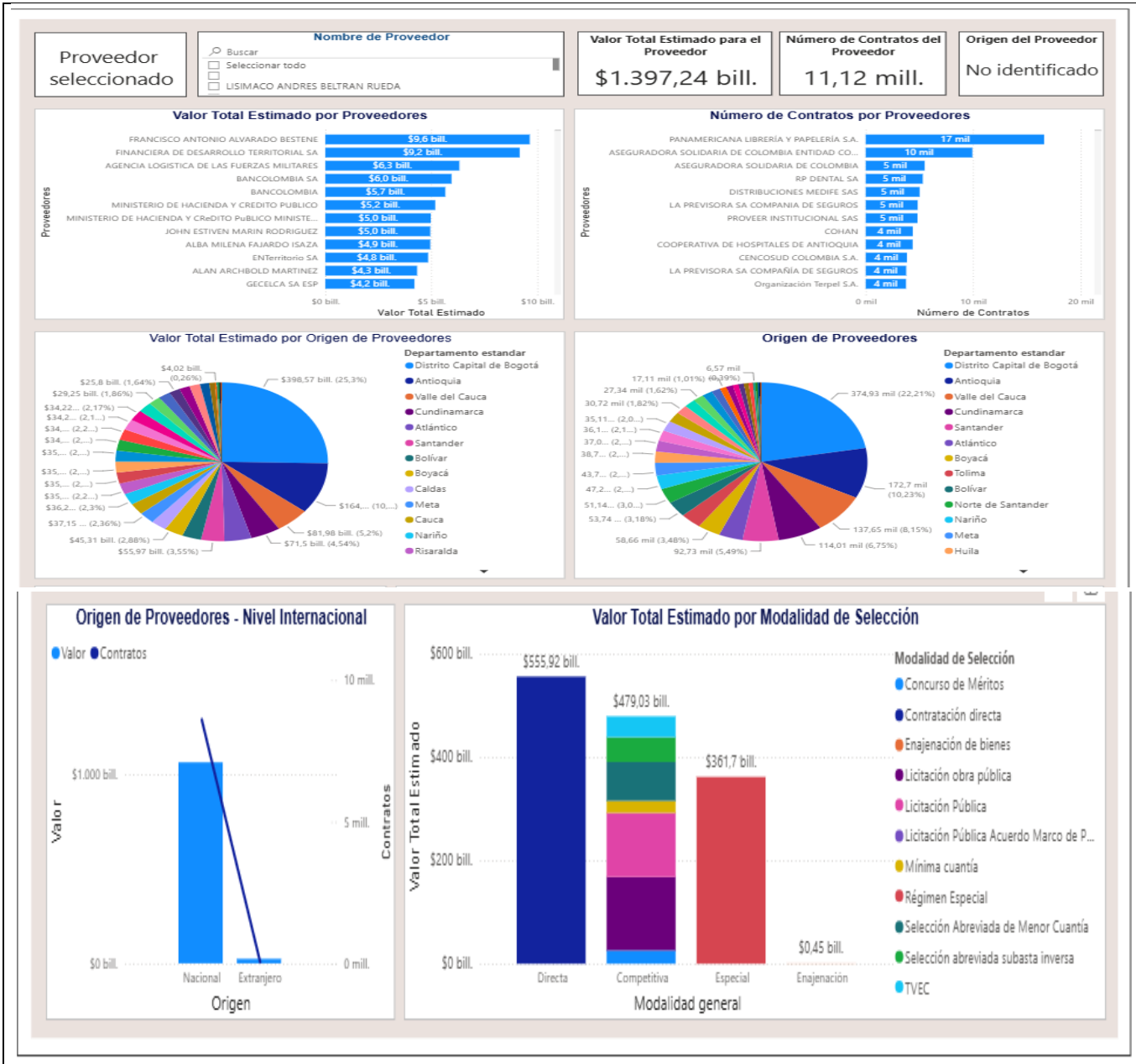
C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras entidades y en otras vigencias; asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes entidades a nivel Nacional con características semejantes al objeto del presente estudio:



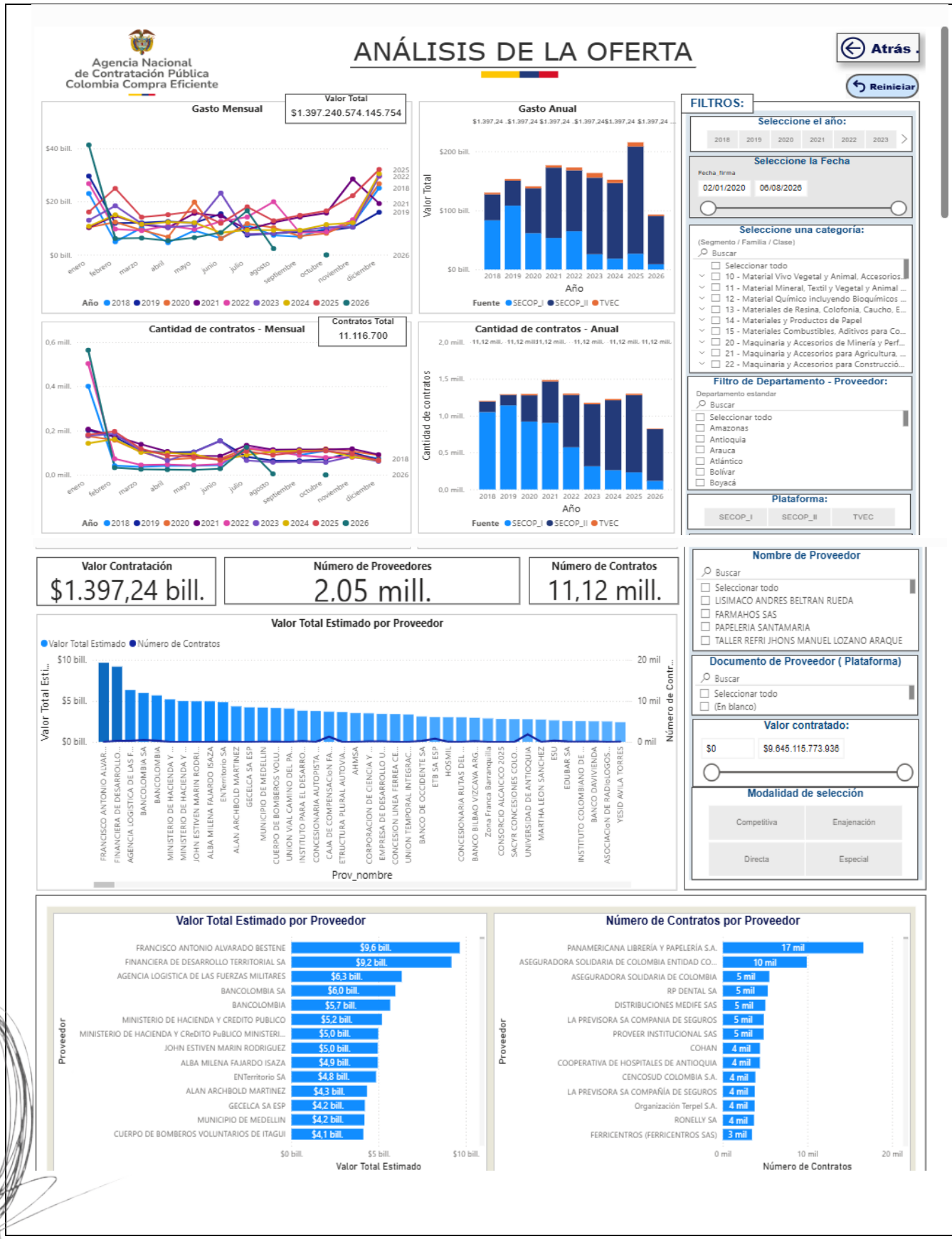
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

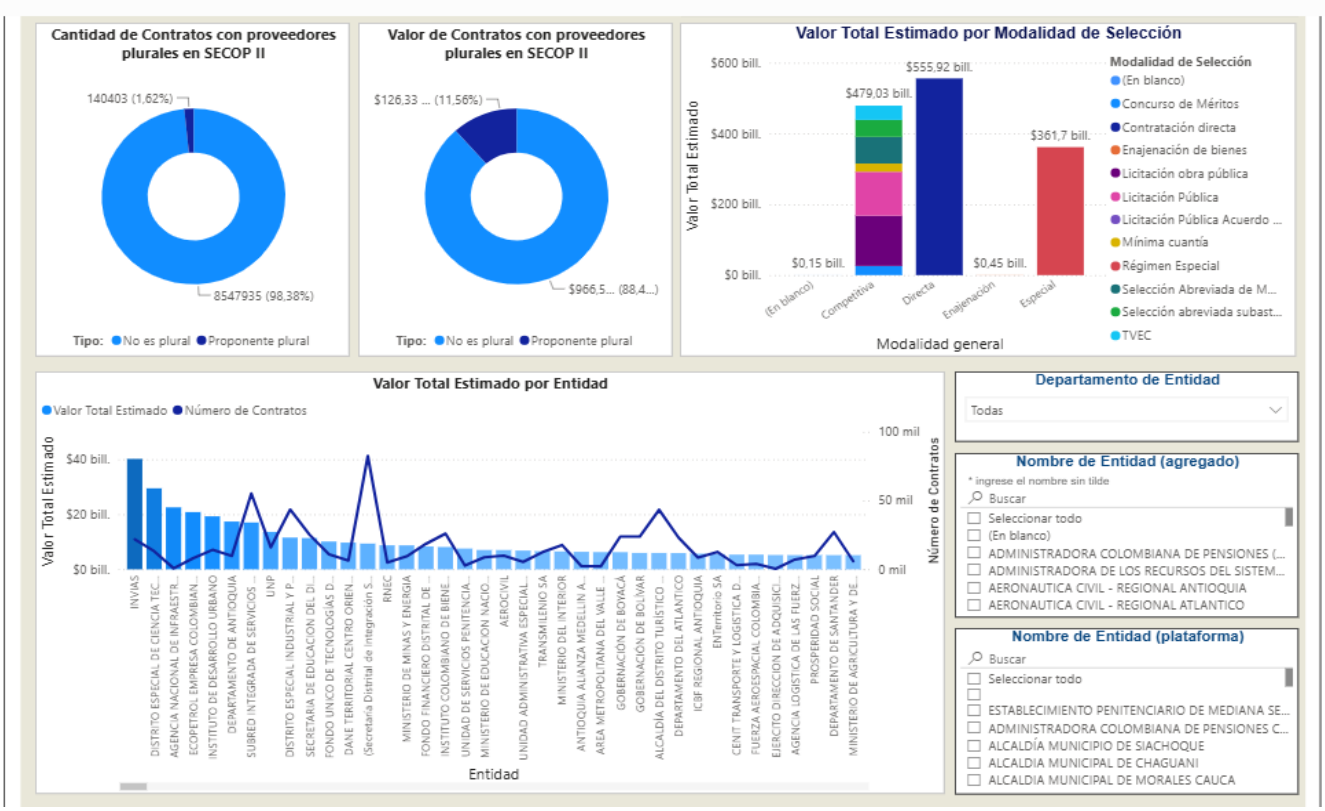
Año	2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrat
8011 - Servicios de recursos humanos	392095	$11.205.138.580.144	0,80%	467396	$15.913.378.346.082	1,14%	5429
7214 - Servicios de construcción pesada	5675	$9.196.506.946.025	0,66%	6873	$9.603.721.409.168	0,69%	39
8010 - Servicios de asesoría de gestión	73327	$6.598.360.224.077	0,47%	61563	$8.026.514.071.262	0,57%	524
9314 - Servicios comunitarios y sociales	22990	$3.918.652.704.898	0,28%	23052	$5.374.521.707.583	0,38%	246
8510 - Servicios integrales de salud	120710	$10.409.238.292.235	0,74%	123750	$11.099.924.825.548	0,79%	1395
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	25733	$4.025.284.141.662	0,29%	28027	$7.115.814.517.021	0,51%	204
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	15328	$4.508.983.849.310	0,32%	16599	$5.117.103.132.389	0,37%	119
9511 - Vías	3229	$1.341.109.664.417	0,10%	3834	$1.806.476.689.630	0,13%	21
8412 - Banca e inversiones	517	$2.797.138.109.515	0,20%	429	$4.270.234.710.823	0,31%	4
8111 - Servicios informáticos	15537	$1.914.445.844.898	0,14%	16911	$2.241.042.249.329	0,16%	187
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	1951	$3.519.395.359.147	0,25%	2199	$2.386.779.868.939	0,17%	11
8013 - Servicios inmobiliarios	9625	$1.605.262.047.558	0,11%	9270	$11.353.037.509.619	0,81%	87
Total	1203436	$130.137.358.287.566	9,31%	1293566	$153.227.210.625.274	10,97%	12970



Análisis de la Oferta.

En las siguientes gráficas, se puede observar el comportamiento que registra en el SECOP II la adquisición de: **ESTANTES PARA CARPETAS DE INFORMACIÓN, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METALÚRGICOS BÁSICOS**, **DISEÑOS INDUSTRIALES**, a su vez se detalla a nivel regional los proveedores con los que más se contrata, así como también el proveedor de mayor valor de compra y la modalidad de selección más empleada por las entidades públicas:


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$1.397.240.574.145.754
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
11.116.700
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
02/01/2020
06/08/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
TVEC
Valor Contratación
$1.397,24 bill.
Número de Proveedores
2.05 mill.
Número de Contratos
11,12 mill.
Valor Total Estimado por Proveedor
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$9.645.115.773.936
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE $9,6 bill.
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA $9,2 bill.
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES $6,3 bill.
BANCOLOMBIA SA $6,0 bill.
BANCOLOMBIA $5,7 bill.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO $5,2 bill.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CReDITO PuBLICO MINISTERI... $5,0 bill.
JOHN ESTIVEN MARIN RODRIGUEZ $5,0 bill.
ALBA MILENA FAJARDO ISAZA $4,9 bill.
ENTerritorio SA $4,8 bill.
ALAN ARCHBOLD MARTINEZ $4,3 bill.
GECELCA SA ESP $4,2 bill.
MUNICIPIO DE MEDELLIN $4,2 bill.
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI $4,1 bill.
PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. 17 mil
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD CO... 10 mil
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 5 mil
RP DENTAL SA 5 mil
DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS 5 mil
LA PREVISORA SA COMPANIA DE SEGUROS 5 mil
PROVEER INSTITUCIONAL SAS 5 mil
COHAN 4 mil
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA 4 mil
CENCOSUD COLOMBIA S.A. 4 mil
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS 4 mil
Organización Terpel S.A. 4 mil
RONELLY SA 4 mil
FERRICENTROS (FERRICENTROS SAS) 3 mil
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos



El instituto realizo solicitudes de cotización a empresas de la región que prestan servicios de venta de estantería semipesada a través del correo electrónico, especificando el objeto a contratar y las características técnicas del bien y/o elementos requeridos.

En cuanto a la oferta específica de este bien y/o elemento, el INSTITUTO realizó el estudio de mercado, en el cual se recibieron dos (02) cotizaciones por parte de las empresas: **COMSOLIDAR Y HEBER GRAFICAS** cotizaciones que fueron allegadas al correo electrónico contratos@transito-huila.gov.co, la entidad determino que se tomara como referencia para establecer el valor del presupuesto oficial la del menor valor recibida, junto al análisis de precios de los procesos contractuales con objeto similar al presente proceso de contratación y realizados en las anteriores vigencias por las entidades consultadas.

COTIZACIÓN No. 1 - COMSOLIDAR



Comsolidar
Nit.900082114-7

Neiva, 19 de agosto de 2026

Estimados:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

REFERENCIA: COTIZACIÓN IMPLEMENTACION DE ESTANTERIA.

ITEM	PRODUCTO	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	ESTANTERIA SEMI PESADA. PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS ATARDECER, ESTRUCTURA EN LÁMINA COLD ROLLED. CONSTA DE: LATERAL CAL 16 DE 2,40 CM DE ALTO POR 1 MT FONDO, CON ENGANCHE TIPO AGUACATE Y ANCLAJE AL PISO. 4 SERVICIOS, VIGAS DE 240 MT CAL 16. TENDIDO EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 20 (INCLUYE DESMONTE DEL ARCHIVO ACTUAL E INSTALACIÓN DE LA NUEVA ESTANTERÍA).	1	$ 7.030.000	$ 7.030.000

CONDICIONES COMERCIALES

1. FORMA DE PAGO: a convenir.
2. VIGENCIA DE LA OFERTA: 15 días.
3. TIMPODE ENTREGA. Según disponibilidad.

Atentamente

RICARDO ARCINIEGAS NARANJO
C.C. NO. 9.375.313 DFE IBAGUE
REPRESENTANTE LEGAL COMSOLIDAR
NIT. NO. 900.082.114 - 7
E-MAIL: COMSOLIDARHUILA@GMAIL.COM

COTIZACIÓN No. 2 - HEBER GRAFICAS



HEBER GONZALEZ VALBUENA NIT 7.696.556 - 5

Neiva, 25 de agosto de 2026

Señores
SECRETARI DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

Item	PRODUCTO	CANT	VALOR UNIDAD	TOTAL
2	ESTANTERIA SEMI PESADA. PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS ATARDECER, ESTRUCTURA EN LÁMINA COLD ROLLED. CONSTA DE: LATERAL CAL 16 DE 2,40 CM DE ALTO POR 1 MT FONDO, CON ENGANCHE TIPO AGUACATE Y ANCLAJE AL PISO. 4 SERVICIOS, VIGAS DE 240 MT CAL 16. TENDIDO EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 20 (INCLUYE DESMONTE DEL ARCHIVO ACTUAL E INSTALACIÓN DE LA NUEVA ESTANTERÍA).	1	$ 6.990.000	$ 6.990.000

Condiciones Comerciales

1. Forma de pago: según acuerdos comerciales.
2. Tiempo de entrega: de 2 a 5 días hábiles.
3. Vigencia de la oferta: según disponibilidad.

Cordialmente,

HEBER GONZALEZ VALVUENA
GERENTE
C.C. 7.696.556 de Neiva
Correo: hebergraficas@yahoo.es

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El instituto realizo solicitudes de cotización a empresas de la región que prestan servicios de venta de estantería semipesada a través del correo electrónico, especificando el objeto a contratar y las características técnicas del bien y/o elementos requeridos.

En cuanto a la oferta específica de este bien y/o elemento, el INSTITUTO recibió dos (02) cotizaciones por parte de las empresas: **COMSOLIDAR Y HEBER GRAFICAS**, cotizaciones que fueron allegadas al correo electrónico contratos@transito-huila.gov.co, la entidad determino que se tomará como referencia para establecer el valor del presupuesto oficial la del menor valor recibida **HEBER GRAFICAS**, junto al análisis de las cantidades que se requieren contratar así:

COTIZACIÓN No. 2 – HEBER GRAFICAS

HEBER GRÁFICAS
Elaboración de Papelería Comercial y Empresarial
HEBER GONZALEZ VALBUENA NIT 7.696.556 - 5

Neiva, 25 de agosto de 2026

Señores
SECRETARI DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

Item	PRODUCTO	CANT	VALOR UNIDAD	TOTAL
2	ESTANTERIA SEMI PESADA. PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS ATARDECER, ESTRUCTURA EN LÁMINA COLD ROLLED. CONSTA DE: LATERAL CAL 16 DE 2,40 CM DE ALTO POR 1 MT FONDO, CON ENGANCHE TIPO AGUACATE Y ANCLAJE AL PISO. 4 SERVICIOS, VIGAS DE 240 MT CAL 16. TENDIDO EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 20 (INCLUYE DESMONTE DEL ARCHIVO ACTUAL E INSTALACIÓN DE LA NUEVA ESTANTERÍA).	1	$ 6.990.000	$ 6.990.000

Condiciones Comerciales

1. Forma de pago: según acuerdos comerciales.
2. Tiempo de entrega: de 2 a 5 días hábiles.
3. Vigencia de la oferta: según disponibilidad.

Cordialmente,

HEBER GONZALEZ VALVUENA
GERENTE
C.C. 7.696.556 de Neiva
Correo: hebergraficas@yahoo.es

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VR/ UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VR/ TOTAL**
1	**ESTANTERIA SEMI PESADA**. Pintura electrostática color gris atardecer, ESTRUCUTRA EN LAMINA COLD ROLLED CONSTA DE: lateral cal 16 de 2,40 cm de alto por 1 mt fondo, con enganche tipo aguacate y anclaje al piso. 4 servicios vigas de 240mt cal 16. Tendido en lámina galvanizada cal 20 (incluye desmonte del archivo actual e instalación de la nueva estantería)	14	$ 6.990.000	$ 97.860.000
TOTAL				**$ 97.860.000**

Que, de acuerdo a lo anterior, el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila ha determinado que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la entidad, se estima en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($97.860.000.oo) M/CTE INCLUIDO IVA,** en atención al presupuesto oficial destinado, para lo cual los proponentes deberán presentar su oferta económica a través de la plataforma del Secop II.

- **FORMA DE PAGO:**

La forma de pago del contrato se realizará mediante un único pago, de acuerdo con la entrega de la totalidad de los elementos requeridos en atención a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previo recibo a satisfacción de los mismos por parte de la supervisión, así;

1. Facturación o cuenta de cobro.
2. Informe detallado de la entrega de los objetos contratados.
3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.
4. Informe de supervisión en el que se indique el recibido a satisfacción de los objetos contratados.

El Contratista, deberá informar al Instituto la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad.

Nota 1: Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto1237 de 2018 Y Decreto 780 de 2016, so pena de hacerse acreedor a las sancionesestablecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derechoal reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.

Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión/ Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Conforme a lo anterior, se establece como presupuesto inicial para puja el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR/ UNITARIO IVA INCLUIDO	VR/ TOTAL
1	**ESTANTERIA SEMI PESADA**. Pintura electrostática color gris atardecer, ESTRUCUTRA EN LAMINA COLD ROLLED CONSTA DE: lateral cal 16 de 2,40 cm de alto por 1 mt fondo, con enganche tipo aguacate y anclaje al piso. 4 servicios vigas de 240mt cal 16. Tendido en lámina galvanizada cal 20 (incluye desmonte del archivo actual e instalación de la nueva estantería)	14	$ 6.990.000	$ 97.860.000
TOTAL				**$ 97.860.000**

NOTA: En ningún caso el valor unitario por ítem, podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad.

9. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el instituto verificará que el proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de la subasta inversa presencial.

Para efectos de determinar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica y el lance más bajo presentado durante la subasta.

El Proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su Oferta económica, indicando el precio total de ella, conforme a la oferta económica presentada a través del secop II.

En ningún caso los valores unitarios, ni el valor total ofertado podrán superar los valores establecidos en lo presupuesto oficiales, so pena de rechazo de la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES:

El INSTITUTO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones

del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional y d) Factor técnico.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Factor Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Factor Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

9.1. Capacidad Jurídica: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

9.1.1. Carta de Presentación: La Oferta deberá responderse en pliego electrónico.

Como proponente estoy de acuerdo con las condiciones que se estipulan en la invitación y presento propuesta haciendo las siguientes declaraciones:

1 Que esta propuesta y el contrato que llegara a celebrarse solo compromete a quien suscriba esta carta.
2. Que ninguna persona natural o jurídica de derecho público o particular distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que se conoce la totalidad de los documentos publicados por la entidad que hacen parte del presente proceso y se aceptan las condiciones en ellos contenidos.
4. Que no existe a la fecha del presente documento, sanción alguna por parte del oferente, por incumplimiento de contrato, que genere inhabilidad para contratar.
5. Que nos comprometemos a ejecutar el objeto a contratar en el plazo contemplado en los estudios previos y la invitación.
6. Que no me encuentro o no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no me encuentro o nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

9.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte y acreditar la calidad comerciante superior a 10 años en la matricula mercantil.

9.1.3. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica, el cual debe corresponder con el objeto a contratar; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y terminar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; 3. La vigencia de la persona jurídica, deberá ser superior a 10 años. Además, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica. (VER NOTAS ESTUDIOS PREVIOS)

NOTA: 1. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la

sucursal como de la casa principal.

NOTA: 2. Si la oferta es presentada por un proponente extranjero, se deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberán acreditar un apoderado con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

9.1.4. Formas de Participación Conjuntas: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); 2. El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar. 3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, **y designaran el representante del proponente conjunto y el suplente, y** 5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y 6. Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, **participar y realizar** lances, **dentro de la subasta inversa,** celebrar, ejecutar y terminar el Contrato.

Nota: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del INSTITUTO.

Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

9.1.5. Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social: Si el Proponente es **Persona Jurídica**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO No. 4 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**.

Si el Proponente es ***Persona Natural*** deberá adjuntar documento que acredite **(i)** la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), o **(ii)** la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:
Datos generales del aportante.

- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la persona natural es empleador deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

9.1.6. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, **(**https://www.redam.gov.co**)**

9.1.7. Identificación Tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

9.1.8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El instituto consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

9.1.9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El Instituto, consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

9.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: El Instituto, consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

9.1.11. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente.

9.1.12. Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma

individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma. (VER NOTAS ESTUDIOS PREVIOS)

Nota 1: El requisito de inscripción en el RUP debe quedar en firme a más tardar el día que la Entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar.

Nota 2: En caso de Proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

9.1.13. Verificación Sistema Regional Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El INSTITUTO consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) Se encuentre al día en el pago de multas, establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia

9.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

Nota General: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

9.1.15. LIMITACIÓN A MIPYME: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

9.1.16. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Instituto de Transportes y Transito del Huila identificada con NIT 800115005-3
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección abreviada – Subasta Inversa-.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

9.1.17. Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo: En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el Decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de

servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Se deberá acreditar el cumplimiento con la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo para personas jurídicas y personas naturales allegar la afiliación de la ARL.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

9.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, el INSTITUTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso se aclara que,

no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo Corriente
- Patrimonio: Activo Total menos Pasivo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 20%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 25	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n %n)
Capital de trabajo	Mayor o igual a 100% el Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual a 100% el Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	CT=(∑ (ATn) - ∑ (Tn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Para las sociedades constituidas en el año 2020, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

9.3. *Capacidad Organizacional*:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total (VER ESTUDIOS PREVIOS INDICADORES).

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.15	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.10	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2021 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza "En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal."

Factor	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

9.4. Factor técnico:

9.4.1. Experiencia específica:

LOS PROPONENTES DEBERÁN ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA mediante un (01) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea: **VENTA E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA SEMIPESADA PARA ARCHIVO**, mediante la presentación de un contrato celebrado y liquidado, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V

Nota 1: En el contrato con el que se acredite la experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el RUP, en mínimo dos (02) de los siguientes códigos de la codificación UNSPSC:

56	10	1500	Muebles
56	10	1700	Muebles de oficina

56	10	1900	PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS
56	11	1500	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
56	11	1800	MUEBLES INDEPENDIENTES
56	11	1900	MUEBLES INDUSTRIALES
56	13	1700	Aparatos, estantes y accesorios para instalación de mercancías.

(Ver Notas estudio previo)

Nota 2: El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial y se actualizará el valor de salarios mínimos inscrito en el RUP a pesos colombianos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

a) Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

b) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta

la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario.

En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, solo se tendrá en cuenta la primera (01) de las relacionadas en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 11: Si las certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: El número máximo de certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

9.4.2. Soportes técnicos requeridos:

9.4.2.1 Ficha técnica: El proponente deberá realizar la ficha técnica de todos los elementos que vaya a entregar con la descripción detallada, marca, calidad de cada uno de ellos y foto del elemento.

Nota: En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

9.4.2.2 Registro Mercantil: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; en la adquisición de materiales objeto de la presente contratación, por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del Contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminado el contrato, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. Se requiere que el contrato esté concluido para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Contrato de COMPRAVENTA, por valor igual o superior al presupuesto oficial, asegura que el Proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir tenga la experiencia financiera de haber manejado un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, responsabilidades parafiscales y fiscales adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

CRITERIO	VERIFICACION
Capacidad Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso. Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor.

Documentos de contenido económico objeto de evaluación:

El Proponente deberá relacionar la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA verificará los procedimientos de cálculo

operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el Anexo, la Oferta será rechazada. La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica, podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial. A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del (los) Contrato (s), el Contratista (s) deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de las Ofertas económicas deben presentarse en números enteros.

En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

CRITERIO	VERIFICACION
Oferta Económica	CUMPLE / NO CUMPLE

a. FACTOR DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

Cuando únicamente resulte un Proponente habilitado, el Instituto de Transportes y Transito adjudicará el Contrato siempre y cuando el valor de la Oferta sea inferior o igual al presupuesto oficial del proceso, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

La entidad no establecerá limite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador deberá recomendar, rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta que responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.

La oferta deberá incluir la relación de los precios de los elementos a adquirir, valor de la oferta; para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios,

prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: El Instituto de Transportes y Transito del Huila, verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial. A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: El contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

La Entidad, selecciona como factor diferenciador a favor de las propuestas allegadas por Mipymes, el relacionado con el “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”. Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos (hasta máximo 2) para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

10. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

11. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo

estipulado en el ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP***, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> ***3. Capacidad Financiera*** *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> ***3.1. Índice de liquidez****: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> ***3.2. Índice de endeudamiento****: pasivo total dividido por el activo total.*
> ***3.3. Razón de cobertura de intereses****: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> ***4. Capacidad Organizacional*** *– los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> ***4.1. Rentabilidad del patrimonio****: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> ***4.2. Rentabilidad del activo****: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las*** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

> ***La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*** *legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Dada la naturaleza de los contratos de obra, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera y organizacional de empresas del sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código **2410 INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO**, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas CIIU, dispuesto por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de 31 de diciembre de 2025 por 30 empresas, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas, a saber:

NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
830053669	7,05	0,12	31,26	0,20	0,18
860003956	2,73	0,19	8,75	0,12	0,10
800172508	2,93	0,25	INDET.	0,15	0,11
860521517	2,84	0,25	5,77	0,18	0,13
800118202	2,96	0,26	10,01	0,16	0,12
860057217	1,84	0,29	1,23	0,22	0,16
830103707	2,38	0,29	INDET.	0,12	0,10
900403851	3,10	0,30	15,45	0,22	0,18
860000989	2,05	0,30	5,91	0,12	0,08
860533081	2,97	0,37	INDET.	0,15	0,10
811030719	2,27	0,42	3,35	0,13	0,08
802017243	2,79	0,43	54,16	0,21	0,12
890308185	1,47	0,44	4,94	0,37	0,31
800068285	2,24	0,47	0,98	0,23	0,12
890913337	1,35	0,48	5,08	0,22	0,12
802005820	1,63	0,49	1,08	0,24	0,12
900486095	1,42	0,52	3,17	0,39	0,19
860060094	1,48	0,54	INDET.	0,15	0,07
800226417	3,25	0,58	1,83	0,18	0,08
900089132	3,04	0,58	3,38	0,12	0,05
900058810	2,01	0,58	1,93	0,40	0,17
890939438	1,50	0,70	2,08	0,36	0,11
900775394	2,51	0,71	1,77	0,50	0,15
811003895	1,64	0,74	2,18	0,38	0,10
800095082	1,32	0,77	1,84	1,00	0,23
890921111	1,01	0,77	1,60	0,36	0,08
900483868	1,52	0,77	1,15	0,47	0,11
800003267	1,63	0,78	1,34	0,47	0,10
890917172	8,07	0,81	2,46	0,76	0,14
800041672	1,70	0,96	1,33	0,56	0,02

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizaron las herramientas estadísticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la ***Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02***, como lo es el histograma para identificar la frecuencia de los indicadores de la muestra mediante la distribución de los datos y la media podada o media acotada, depurando los datos con una proporción del 10%, con el propósito de depurar los datos atípicos de la muestra en las puntas y obtener unos indicadores reales y que se ajusten a los indicadores de la media del sector.

Es un gráfico de líneas que se usa para presentar las frecuencias absolutas de los valores de una distribución en el cual la altura del punto asociado a un valor de las variables es proporcional a la frecuencia de dicho valor. En tal sentido, un HISTOGRAMA es un gráfico o diagrama, que muestra el número de veces que se repiten cada uno de los resultados, cuando se realizan mediciones sucesivas; lo que permite ver alrededor de que valor se agrupan las

mediciones, TENDENCIA CENTRAL, y cuál es la DISPERSIÓN alrededor de ese valor central.

Como el histograma no permite determinar el valor específico de los indicadores, se utiliza la herramienta estadística MEDIA ACOTADA para devolver la media del conjunto de datos interior y por lo tanto, calcula la media tomada al excluir un porcentaje de puntos de datos de las colas superiores e inferiores de un conjunto de datos; eliminando los datos atípicos de las puntas (valores muy elevados o muy inferiores) de la muestra, permitiendo que los indicadores se ajusten a la media (mayoría de empresas del sector) de la muestra y garantice indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector.

CAPACIDAD FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS:

Para la verificación de la situación financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y vigente, emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

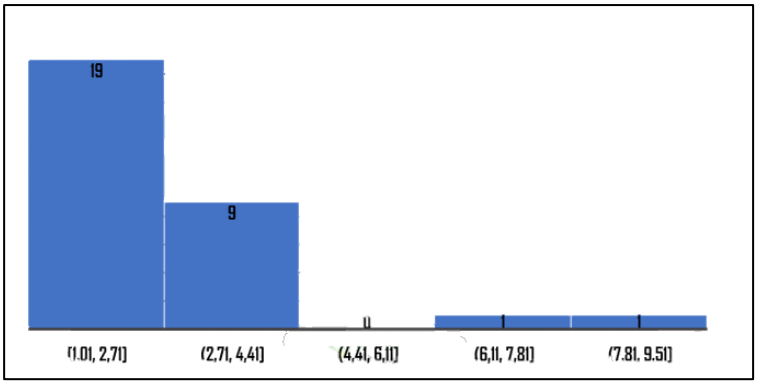
INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 20%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 25

Liquidez:

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:

INDICE DE LIQUIDEZ



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de liquidez de la mayoría de las

empresas del sector (19), se ubican en 1,01 y 2,71; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 2,345, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 1.5

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$IL = AC / PC$$

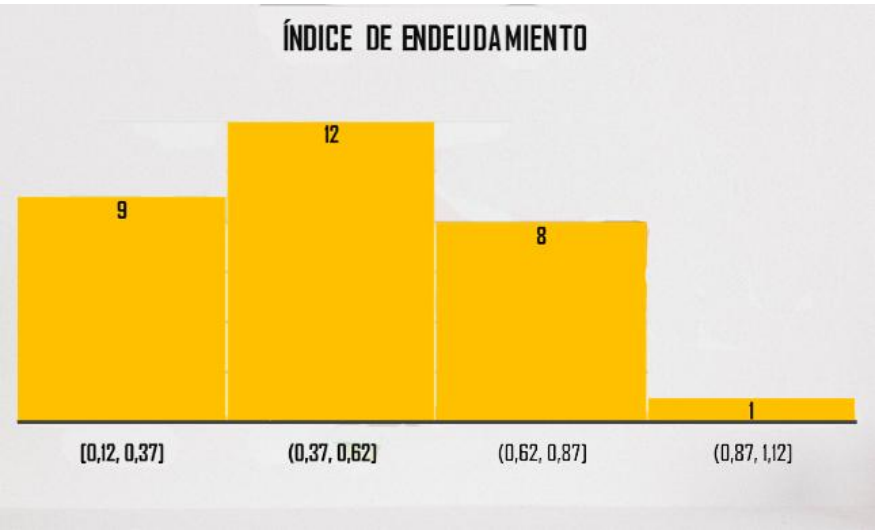
- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Endeudamiento:

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de endeudamiento de mayoría de las empresas del sector (12) se ubican en 0,37 y 0,62; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 20%; por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a 20%.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$E = PT / AT$$

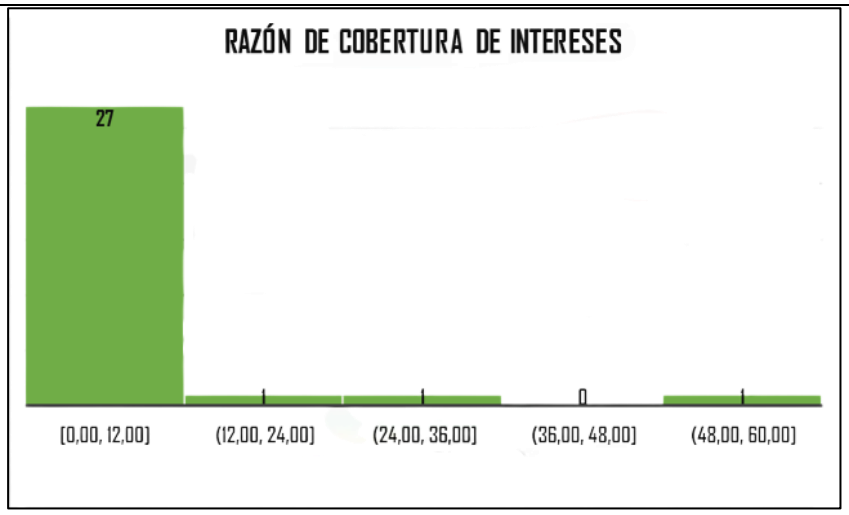
- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Razón de cobertura de interés:

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador “indeterminado” y se considerará habilitado.

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de intereses para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de cobertura de intereses de la mayoría de las empresas del sector (27) se ubican en 0,00 y 12,00; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de 1,96; por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 25 veces o indeterminado.

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$CI = UO / GI$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP ***vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.***

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL – INDICADORES ORGANIZACIONALES:

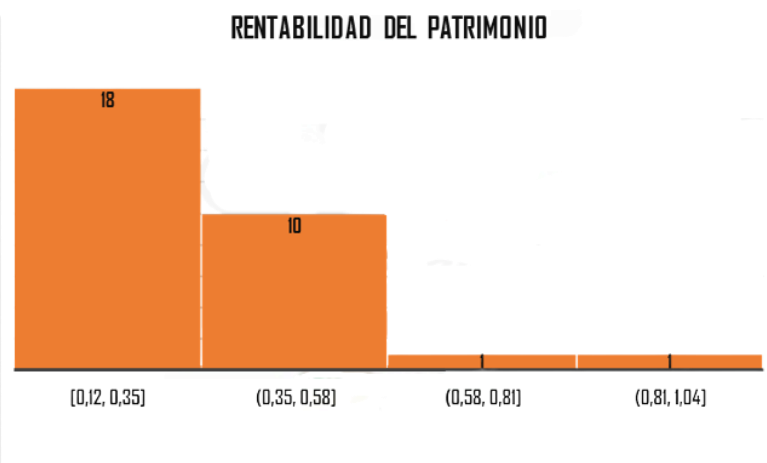
La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0.15
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0.10

Rentabilidad sobre patrimonio:

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del patrimonio de la mayoría de las empresas del sector (18) se ubican en 0,12 y 0,35; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 1% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 1%, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de 0,64, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 0,15.

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROE = UO/PAT$$

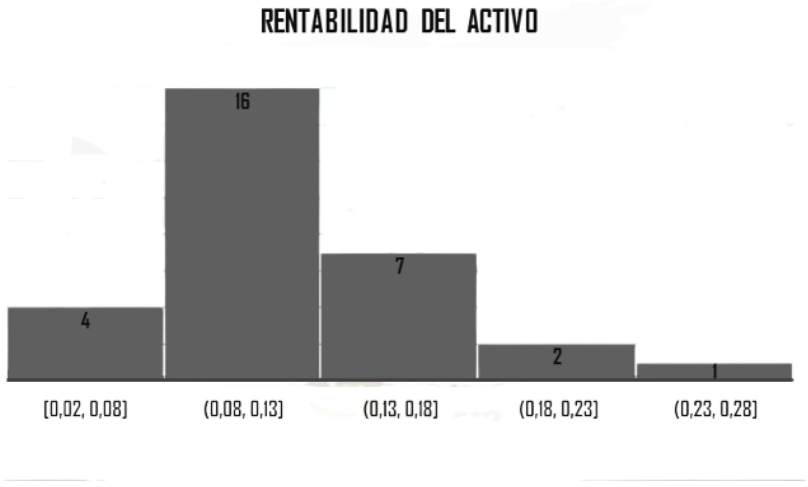
- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

Rentabilidad sobre activos:

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del activo de la mayoría de las empresas del sector (16) se ubican en 0,08 y 0,13; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,08; por lo cual la

Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 0,10.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROI = UO/AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 3: En virtud en lo establecido en el artículo 2 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*", los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En tal sentido, la Entidad aceptará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal de los proponentes en los tres últimos años (2023 o 2024 o 2025) para el presente proceso; siempre y cuando dicha información conste en el RUP que deberá encontrarse vigente y en firme.

El mejor año fiscal para el cual aplicarán los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la Entidad deberá ser indicado por el proponente mediante certificación. En caso de que no se indique cuál es el mejor año fiscal para tomar como referencia la evaluación financiera y organizacional, la Entidad tomará por defecto el último año fiscal correspondiente a la información financiera y organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2025.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente que taxativamente por ley, no está obligado a estar inscrito en el RUP debe acreditar su capacidad financiera y organizacional con certificación anexa a la Oferta suscrita por el Representante Legal y el Contador que debe aportar tarjeta profesional y certificación de vigencia, que deberá contener como mínimo información sobre la capacidad financiera (CF) y capacidad organizacional (co) (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos) cuyos índices se construyen tal como lo establece la guía de Colombia Compra Eficiente denominada “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” versión M-DVRHPC-04 disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente.

12. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	NA
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

13. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

N/A

LUGAR DE EJECUCIÓN (14)	Municipio de Rivera Huila, Vereda Bajo Pedregal 100 metros cruce vía Neiva – Rivera.
PLAZO (15)	El plazo de ejecución del contrato será de: diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
ANTICIPO (16)	SI __ __ NO__x___ Porcentaje ___%

FORMA DE PAGO (17)	La forma de pago del contrato se realizará mediante un único pago, de acuerdo con la entrega de la totalidad de los elementos requeridos en atención a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previo recibo a satisfacción de los mismos por parte de la supervisión, así; 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Informe detallado de la entrega de los objetos contratados. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002. 4. Informe de supervisión en el que se indique el recibido a satisfacción de los objetos contratados. El Contratista, deberá informar al Instituto la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad. **Nota 1:** Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto1237 de 2018 y Decreto 780 de 2016, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichosrecursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2**: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derechoal reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3**: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 4**: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA . **Nota 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **Nota 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión/ Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

SUPERVISION o INTERVENTORÍA (18)	INTERVENTORÍA: SI_ NO_ X_ SUPERVISIÓN: SI_ X__ NO_ _ La supervisión será ejercida por quien designe el Director del Instituto de Transportes y Transito del Huila.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

*De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así: "*SERA LA CONTENIDA EN EL ANEXO - MATRIZ DE RIEZGOS, ANEXA AL ESTUDIO PREVIO E INCLUIDA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

20. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	**20%**	**Término de duración del contrato y hasta su liquidación.**
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	**20%**	**Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.**
Calidad de los bienes suministrados.	**20%**	**Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.**

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá

ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA**, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude,se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

21. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07, V.02 del 08/11/2024, lo cuales son:

		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
				N/A	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	N/A	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO

Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

Rivera Huila, septiembre de 2026

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
DIRECTOR ITTHUILA